NOTA DNC N° 20844/2018

Asunción, 15 de octubre de 2018.-

Señor
My DCEM VICTOR HERMOSILLA, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2
Centro Financiero Nº 2.
PRESENTE:

REF.: ID 352880. Llamado CD 20/2018 "Adquisición de Muebles y Enseres para Equipamientos de la Cocina del CIMEE (Plurianual)."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. En cuanto al ítem 4 "Horno de uso industrial", se verifica que la Convocante pretende adquirir exclusivamente de la marca Perpetua. Considerando lo establecido en la normativa vigente, ***Art. 4, inciso b) Igualdad y Libre Competencia, y el Art. 20 de la Ley 2051/03***, se solicita establecer las especificaciones técnicas con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; debiendo ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.
2. Se solicita unificar los ítems 2 y 8, considerando que estos se tratan de un mismo bien y no cuentan con diferencias en las especificaciones técnicas.
3. En el Anexo E, punto V, se solicita establecer exclusivamente los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo B, punto 18. Se recuerda que estos deberán guardar coincidencia.

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. En cuanto a las especificaciones técnicas, recomendamos establecer criterios mínimos o intermedios a ser requeridos para cada ítem del llamado, teniendo en cuenta que establecer dimensiones exactas, estas podrían resultar limitativas.
2. Se recomienda establecer especificaciones técnicas para el ítem 3, considerando que no se ha establecido en la Carta de Invitación criterios de capacidad, tecnología, dimensiones, etc., que deba cumplir el equipo solicitado

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

NOTA DNCP/DNC/Nº 20.789 / 2018.

Asunción, 15 de octubre de 2018.

REF.: ID. N° 3451.55 –CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE VÍDEO CABLE PARA EL AISP"

Abg.:
Marcelo Ovelar, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DINAC
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo "B" "DDLC" Punto 26 "Las condiciones de pago";** considerando que el presente Llamado es de carácter plurianual, según las documentaciones adjuntadas al SICP y lo indicado por la convocante, recomendamos indicar de forma explícita que el pago correspondiente al presente ejercicio fiscal, se dará con el presupuesto aprobado del ejercicio fiscal "2018".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Lic. M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/RASM.